

107

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 03 JUN 2021 del año Dos Mil Veintiuno.

(2021)

Visto el informe secretarial que precede, realizadas las publicaciones del caso, y surtido el emplazamiento ante el Registro Nacional de Personas emplazadas; el juzgado, con fundamento en el art.108, en armonía con los arts. 48 y 375 del C.G.P., dispone:

1 - **DESIGNAR** al Dr. Ana Karina Arias Guerra, como curador ad litem y defensor de oficio de Los emplazados: LUISA FERNANDA SALCEDO SALCEDO, EDGAR FABIAN SALCEDO SALCEDO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANAIS SALCEDO SALCEDO y PERSONAS INDETERMINADAS, quien desempeñará el cargo en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele, conforme a lo señalado en el art. 48 numeral 7 y art. 49 del C.G.P.

2 - Las publicaciones efectuadas por el actor en tiempo, manténgase agregadas a los autos.

3 - Manténgase agregada al expediente la respuesta de UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPRACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, y de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para los fines legales del caso.

4 - Para efectos de notificación a la apoderada judicial de la parte actora, téngase en cuenta la dirección electrónica informada en memorial visto a folio 94.

5 - Reconocer al Dr. PEDRO PABLO LOPEZ SALCEDO, abogado en ejercicio, como apoderado judicial del demandado LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

6 - Al tenor de lo preceptuado en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., queda notificado el demandado LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA, por conducta concluyente.

7 - Por Secretaría y a través de los medios electrónicos, envíese copia del traslado de la demanda y del auto admisorio de la demanda al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.



República de Colombia
Poder Judicial - Poder Público
JUZGADO GENERAL DEL DISTRITO DE BOGOTÁ, D.C.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR, SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 34 DEL 04 JUN 2021

SECRETARIA



106

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No.

Abogada
ANA KARINA ARIAS GUERRA
Carrera 14 Este No. 30-51
Barrio San Mateo Soacha
313 212 00 14
Anak_arias@yahoo.com
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001310301520190040300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 015 Civil de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra 9 No 11 -45 Torre Central Complejo Virrey (Calle 12 Cra 9 A) PISO 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ

Fecha de designación: **Jueves 3 de mayo de 2021**
En el proceso No: **11001310301520190040300**

(Numerales 2 y 7 del Art. 48 del C. G. del P.)

SEÑOR.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.

E. S. D.

MARTHA CECILIA GONZALEZ TORO, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D. C, e identificada con la cedula de ciudadanía número 24.868.346 de Pensilvania (Caldas), a usted, atentamente le manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho fuere necesario al Dr. MARCO ANTONIO AYALA LEON, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. 20139 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación proceso VERBAL DE PERTENENCIA por prescripción EXTRAORDINARIA DE DOMINIO , Ley 791 del 2002, contra LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA, LUISA FERNANDA, EDGAR FABIAN SALCEDO SALCEDO herederos determinados, e indeterminados de ANAIS SALCEDO SALCEDO (Q.E.P.D.) , y personas INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el inmueble ubicado en la Carrera 32 A N° 28-15 Sur, antiguamente, hoy Carrera 29 D N° 28-15, Barrio Santander de Bogotá D. C, con matricula inmobiliaria número 050S-263722 de la Oficina de Registro de Bogotá , Zona Sur.

Doy a mi apoderado las facultades de recibir, desistir, comprometer, transigir, conciliar y todos los demás que la Ley y el artículo 77 del C. G. P. le concedan.

Sírvase , señor Juez reconocer la personería de mi apoderado para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Del señor Juez, atentamente

Martha Cecilia Gonzalez T.
MARTHA CECILIA GONZALEZ TORO
C. C. 24. 868.346 de Pensilvania (Caldas).

ACEPTO

[Signature]
MARCO ANTONIO AYALA LEON
C. C. 17.178.263 de Bogotá.
T. P. 20139 del C. S. de la J.



NOTARIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

GONZALEZ TORO MARTHA CECILIA
quien se identifico con C.C. 24868346

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-11-20 15:32:31

[Signature]
FIRMA
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Ingresar a www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.
Codigo verificación: 381m9

6e14e12b

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO

CATIVO SERIAL 736453

REGISTRO DE DEFUNCION

1 Día 18 2 Mes JUNIO 3 Año 1994

4 Clase (notaria, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA TREINTA Y SEIS 5 Código 9863 6 Municipio, depto, intendencia o comisaría SANTAFE DE BOGOTA D.C.

7 Primer apellido SALCEDO 8 Segundo apellido o de casada SALCEDO 9 Nombres ANAIS

FECHA NACIMIENTO: 10 Año, 11 Mes, 12 Día. PARTE COMPLE. 13. LUGAR DE NACIMIENTO: 14 Depto, int, com, o país si no es Colombia TOLIMA, 15 Municipio ANZOATEGUI.

16 Indicativo serial o folio No. 17 Oficina de registro. FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: 18 Día, 19 Mes, 20 Año.

21 Sexo: Masculino [1], Femenino [X] 2. 22 Estado civil: Soltero(a) [1], Casado(a) [X] 2, Viudo(a) [3], Otro [4]. 23 Identificación: Clase: T.I. [1], C.C. [X] 2, C.E. [3]. No. 39.712.226 De BOGOTA.

LUGAR DE LA DEFUNCION: 24 País COLOMBIA, 25 Depto, int, comis. CUNDINAMARCA, 26 Municipio SANTAFE DE BOGOTA, 27 Insp. policía o correg.

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: 28 Día 17, 29 Mes JUNIO, 30 Año 1994, 31 Hora 13.00. 32 SEPTICEMIA POR HOMGOS -FOCO NO DETE-

33 Nombres y apellidos del médico que certifica OSCAR BELTRAN, 34 Licencia No. 9265. 35 Presunción de muerte. 36 Día, 37 Mes, 38 Año.

39 Documento presentado: Certificación médica [X] 1, Orden judicial [2], Autorización judicial [3].

40 Nombres y apellidos VICENTE SALCEDO. 41 Nombres y apellidos ELVIRA SALCEDO. 42 Nombres y apellidos LUIS VICENTE SALCEDO. 43 Identificación.

44 Nombres y apellidos RICARDO LOPEZ M. 45 Firma y documento de identificación. C.C. No. 19779614 de BTE.

46 Dirección CARRERA 11 # 69 . 11. 47 Nombres y apellidos. 48 Firma y documento de identificación.

49 Dirección = = = =. 50 Nombres y apellidos = = = =. 51 Firma y documento de identificación = =.

52 Dirección = = = =. 53 Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro.



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL PAPEL COMÚN, ARTÍCULO 115, DECRETO 1260 DE 1.970.

PARA PARENTESCO, SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D. C. A: 17 FEB. 2014

NOTARÍA 36 DE BOGOTÁ, D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa 36 NOTARÍA TREINTA Y SEIS 36 CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
PAPER COMMON, ARTICULO 115, DECRETO
1260 DE 1930.

PARA PARIENTESCO, SE EXHIBE EN
BOGOTÁ, D. C. A. 11 A FEB. 2014



NOTARIA 88 DE BOGOTÁ, D.C.

NOTARIA 88 DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE DE LA TRINIDAD 30
BOGOTÁ, D.C.

α

REFERENCIA: TCP 2019-76198

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICA

PRIMERO: Que para los efectos de lo establecido en el numeral 5 Artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, dando cumplimiento al artículo 69 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 01 de Octubre de 2012, y en virtud de lo solicitado por el(a) Señor(a) **MARTHA CECILIA GONZALEZ T con C.C # 24.868.346** mediante radicación de Certificado **2019-76198** del 22 de Febrero 2019 para Proceso de Pertenencia, se procede a expedir la Certificación Especial.....

SEGUNDO.-Que la citada matrícula **50S-263722**, identifica un lote de terreno junto con sus mejores y anexidades, ubicado en la dirección **KR 29D 28 15 SUR (DIRECCION CATASTRAL)** con un área de **114,16 Varas Cuadradas**.....

TERCERO.-Folio de Matrícula inmobiliaria **50S-263722** que a la fecha de expedición de la actual certificación, publicita veinte (20) anotación(es), del que se extrae que el titular inscrito de Derecho Real de Dominio es (son): **SALCEDO TIBADUIZA LUIS VICENTE C.C # 285820 Y SALCEDO SALCEDO ANAIS C.C # 39.712.226**.....

Pagaron por derechos treinta y cinco mil trescientos pesos (\$35.300) moneda corriente, según radicación de certificado **2019-76198** se expide a petición del interesado, a los once (11) día del mes de Marzo de dos mil diecinueve (2019).....

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Proyecto: Lilia Patricia Ruiz Hoyos

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71
Teléfono: 3282121
E-mail: ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co



Certificado N° IC 7086-1

Certificado N° GP 174-1

AÑO GRAVABLE

2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17012805498

401

Factura
Número:

2017201041626977911

CODIGO QR:
Indicaciones de uso
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0013NOFZ 2. DIRECCIÓN KR 29D 28 15 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00263722

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	285820	LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA	PROPIETARIO	KR 29D 28 15 SUR	11001
CC	39712226	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	PROPIETARIO	KR 29D 28 15 SUR	11001

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	89,563,000	12. DESTINO HACENDARIO	62	13. TARIFA	8	14. % EXENCIÓN	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	717,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	717,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	07/ABR/2017	HASTA	16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP		717,000		717,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		72,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		645,000		717,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

22. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO	AV		72,000		72,000
23. TOTAL A PAGAR CON APORTES VOLUNTARIOS	TA		717,000		789,000

OFICINA : 0415 BARRIO SANTAN
FORMULARIO : 017012805498
NC72467951
RECIBIDO CON PAGO

F. MARQUE EN EL RECUADRO, LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA

07/ABR/2017

HASTA

16/JUN/2017



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17012805498142690785(3900)0000000717000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17012805498142751646(3900)0000000789000(96)20170616

Apreciado contribuyente

Gracias a sus impuestos, el año pasado iniciamos la transformación de Bogotá. Obtuvimos logros trascendentales: nuestra ciudad tiene la tasa de homicidios más baja de la historia y, por primera vez en ocho años, se redujeron los atracos y otros delitos de alto impacto, como el hurto de celulares.

Avanzamos en el Metro y este año esperamos abrir la licitación para su construcción. Así mismo, le pusimos el acelerador a decenas de obras viales que estaban atrasadas y que vamos a inaugurar en este 2017. Durante el último año, ustedes han contribuido para lograr cambios notorios en la calidad de vida: se recuperó el espacio público, hay parques mejor iluminados, regresó la cultura ciudadana y estamos trabajando con todas las autoridades para fortalecer la seguridad en TransMilenio.

Este año, vamos a iniciar la construcción de 30 colegios nuevos y en total habrá 20 Centros de Atención Prioritaria en Salud (CAPS). También vamos a avanzar en los diseños de un ambicioso paquete de infraestructura, que promete cambiarle la cara a nuestra ciudad. El compromiso de ustedes ha sido y seguirá siendo fundamental para tener una Bogotá Mejor Para Todos. Los invito a que sigan comprometidos y a que además le digan Sí al aporte voluntario del 10% de su impuesto, para seguir apoyando los esfuerzos que estamos haciendo en seguridad. Entre todos podemos seguir transformando positivamente a Bogotá.

Enrique Peñalosa Londoño

Factura para el pago del impuesto predial unificado

Usted ha recibido de la Secretaría Distrital de Hacienda la factura para el pago del impuesto predial unificado, correspondiente al año gravable que aparece en la parte superior izquierda de su formulario. Verifique que todos los datos sean correctos y correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio, al primero de enero del año gravable. Si requiere modificar datos, ingrese a www.haciendabogota.gov.co, sección pagos y servicios para generar una declaración.

Con esta factura usted puede realizar el pago de su impuesto predial unificado en una sola cuota y beneficiarse con el descuento del 10% si paga hasta el 7 de abril.

Usted podrá obtener un descuento adicional del 1% actualizando sus datos personales en www.haciendabogota.gov.co

Si su predio es residencial y desea pagar en cuatro cuotas, ingrese al portal web www.haciendabogota.gov.co antes del 31 de marzo y realice su declaración. Por este mismo canal deberá generar los cupones de pago para cumplir con su obligación.

Indicaciones de uso del código QR

Por medio del código QR podrá pagar virtualmente su impuesto predial unificado, a través de dispositivos móviles, así:

- Utilice una aplicación de lectura de código QR y escanee el que se encuentra en la parte superior del formulario.
- Su dispositivo accederá a la página de pago electrónico de su impuesto.
- Revise la información y posteriormente efectúe su pago a través del botón de pagos PSE.



Realice su pago por cualquiera de los siguientes medios:



Bancos autorizados

Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco Popular	Banco GNB Sudameris
Bancolombia	Banco BBVA Colombia
Banco Corpbanca	Banco Citibank Colombia
Banco Colpatría	Banco Davivienda
Helm Bank	Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco BBVA
Banco Colpatría
Banco AV Villas



Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatría
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris



Portales web de bancos autorizados

Banco de Bogotá	Banco Colpatría
Banco Popular	Banco Davivienda
Banco de Occidente	Banco GNB Sudameris
Banco BBVA	Banco AV Villas



Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co



**Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado**

Formulario No.
2016201011613663458

No. de referencia del recaudo
16011239843

201

948627 422730 1/2 01357988583

AÑO GRAVABLE
2016

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
 1. CHIP **AAA0013NOFZ** 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **050S00263722** 3. CÉDULA CATASTRAL **29S 32A 5**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO **C. TARIFA Y EXENCIÓN**
 5. TERRENO (M²) **73.5** 6. CONSTRUCCIÓN (M²) **138.9** 7. TARIFA **8** 8. AJUSTE **0** 9. EXENCIÓN **0**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA** 11. IDENTIFICACIÓN **CC 285820**
 12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 29D 28 15 SUR** 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LÍMITE DE PAGO
 Hasta **15/ABR/2016** Hasta **01/JUL/2016**

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	80,089,000	80,089,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	641,000	641,000
16. SANCIONES	VS	0	0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	641,000	641,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	641,000	641,000
-------------------------	----	---------	---------

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR	VP	641,000	641,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	64,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	577,000	641,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
 Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Sí NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	64,000	64,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	641,000	705,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)
 BOGOTÁ
 AUTOADHESIVO: 13416010303263
 FECHA: 20160407
 VALOR: \$ 577,000.00
 OFICINA: 0415 BARRIO SANTAN
 FORMULARIO: 000016011239843
 NC74729660
 RECIBIDO CON PAGO

SELLO

Querido ciudadano:

Usted y su familia merecen vivir en una Bogotá donde sea efectivo el derecho a vivir sin miedo. Vamos a hacer de nuestra ciudad una de las capitales más seguras del continente.

Para esto, estamos creando la Secretaría de Seguridad, y en equipo con la Policía de Bogotá y el apoyo decidido de la Fiscalía y del Gobierno Nacional estamos trabajando para mejorar la seguridad.

Aún nos falta mejorar en un aspecto importante: necesitamos fortalecer las tecnologías y la infraestructura para ser más efectivos en el combate contra la criminalidad. Por ejemplo, mientras que ciudades como Medellín y Cali tienen más de 2.000 y 1.300 cámaras de seguridad en funcionamiento respectivamente, Bogotá solo cuenta con 250.

Necesitamos construir un gran Centro de Comando y Control, desde donde se haga monitoreo y se coordinen las acciones para combatir la criminalidad efectivamente. No solo podremos prevenir muchos delitos y tener un espacio público más seguro, sino que tendremos las evidencias necesarias para judicializar a los delincuentes y desarticular las bandas de crimen organizado que operan en Bogotá. Necesitamos hacer un esfuerzo colectivo especial para mejorar rápidamente la seguridad.

Por esta razón, lo invito a hacer un aporte voluntario, correspondiente al 10% de su impuesto, para apoyar los esfuerzos que estamos haciendo para mejorar la seguridad. Si está de acuerdo, marque **SÍ** en el renglón de aporte voluntario y escriba o seleccione el proyecto **No. 4, Fortalecimiento de la seguridad ciudadana**.

De otra parte, le informo que este año Bogotá continúa un proceso de ajuste en el impuesto predial que comenzó en el año 2008 y está reglamentado por un acuerdo del Concejo de Bogotá. El valor del avalúo catastral y el impuesto a pagar fueron definidos desde el año pasado.

Gracias a todos por hacer un nuevo esfuerzo. Gracias a todos por creer en Bogotá.

Enrique Peñalosa Londoño
Alcalde Mayor de Bogotá

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia
Recaudo

19010817720

401

Factura
Número:

2019201041606988821

CÓDIGO QR:
Indicaciones de
uso al respaldo**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP	AAA0013NOFZ	2. DIRECCIÓN	KR 29D 28 15 SUR	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S00263722
---------	-------------	--------------	------------------	---------------------------	--------------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	285820	LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA	50	PROPIETARIO	KR 29D 28 15 SUR	11001
CC	39712226	Herederos determinados e indeterminados de ANAIS SALCE	50	PROPIETARIO	KR 29D 28 15 SUR	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
141,832,000	62-COMERCIAL	8 x Mil	0	0
17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO		
1,135,000	15,000	1,120,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	1,120,000	1,120,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	112,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	1,008,000	1,120,000

E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	BBVA	OFICINA : 0415 BARRIO SANTAN FORMULARIO : 019010817720 NC31919863	112,000	112,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	RECIBIDO CON PAGO	1,120,000	1,232,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO



Señor(a) contribuyente:

Por favor revise los datos consignados en este documento, verifique que sean correctos y que correspondan a la realidad física, económica y jurídica del predio a primero de enero del año gravable que corresponda.

Tenga en cuenta las fechas límite al momento de realizar su declaración o pago en cualquiera de los canales habilitados.

Realice sus pagos en cualquiera de los siguientes canales:



Sucursales bancarias

Banco AV Villas	Banco BBVA
Banco Citibank	Bancolombia
Banco Popular	Banco Davivienda
Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris	

\$ Pague aquí

www.haciendabogota.gov.co

Ya puede realizar el pago de sus impuestos distritales con tarjeta de crédito, ingresando al Botón de Pagos "Pague aquí" dispuesto por la SDH



Puntos Vía Baloto



Cajas Grupo Éxito



Puntos Movil Red



Puntos Full Carga



Puntos Gelsa



Portales web bancarios

Banco BBVA
Banco Davivienda
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco Popular
Banco AV Villas



Cajeros automáticos

Banco BBVA
Banco de Bogotá
Banco de Occidente
Banco Popular
Banco AV Villas



Pago telefónico

Banco BBVA
Banco de Bogotá
Banco Davivienda
Banco GNB Sudameris
Banco Popular

Si existen inconsistencias o desea modificar datos, use la siguiente opción:



www.haciendabogota.gov.co

Oficina Virtual

- Regístrese y acceda a todos los servicios o ingrese sus datos personales y los del predio.
- Genere su factura o declaración.
- Realice su pago por cualquiera de los canales establecidos.

AÑO GRAVABLE

2018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial UnificadoNo. Referencia Recaudo
18011148005

401

Factura
Número: 2018201041612896417Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0013NOFZ 2. DIRECCIÓN KR 29D 28 15 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00263722

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	285820	LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA	50	PROPIETARIO	KR 29D 28 15 SUR	BOGOTÁ, D.C.
CC	39712226	Herederos de ANAIS SALCEDO SALCEDO	50	PROPIETARIO	KR 29D 28 15 SUR	BOGOTÁ, D.C.

17. * Herederos determinados e indeterminados

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. VALUO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSION
128,400,000	62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES	8	0	
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO		
1,027,000	131,000	896,000		

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	896,000	896,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	90,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	806,000	896,000
E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	90,000	90,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	896,000	986,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



BBVA AUTODIAGNOSTICO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

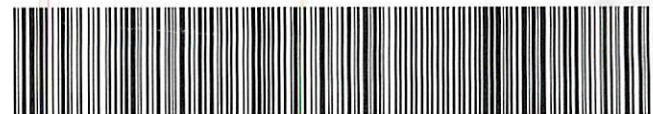
FECHA : 20180404 VALOR : \$ 806,000.00 RECIBIDO CON PAGO

(415)7707202600856(8020)18011148005175973777(3900)0000000986000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)18011148005012863336(3900)0000000806000(96)20180406

(415)7707202600856(8020)18011148005007850525(3900)0000000896000(96)20180615

00070

AB 19254315

a



No. de Escritura; 920

Fecha de otorgamiento; 29 MAR. 1990

Clase de acto; VENTA E HIPOTECA . ----

Personas que intervienen en el acto ; ---

MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ PRIETO , ✓ a

LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA Y ANAIS

SALCEDO SALCEDO . y éstos hipotecan al BANCO CENTRAL HIPOTECA

RIO . ----

Número de Matrícula inmobiliaria # 050-0263722 !

Inmueble objeto del contrato ; CASA DE HABITACION . ----

Dirección o nombre del inmueble; CARRERA 82 A # 28-15 SUR -

#920 = número novecientos veinte -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial , Departamento de Cundinamarca , República de Colombia a, Veintinueve (29)

de marzo de mil novecientos noventa (1990),

ante mí , EDGAR SANCHEZ VARGAS , Notario Octavo (8o.) del

círculo de Bogotá , compareció MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ -

PRIETO , - mujer mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identi-

ficada con la cédula de ciudadanía número 20.653.105 de Gua-

yabal , de estado civil casada y con sociedad conyugal vigen-

te , quien obra en nombre propio parte que en adelante se lla-

mará EL VENDEDOR y manifestó ; P R I M E R A .- OBJETO .-

EL VENDEDOR transfiere a LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA y -

ANAI S SALCEDO SALCEDO quienes en el texto de este contrato se

denominarán inicialmente EL COMPRADOR , a título de compra-

venta , el derecho de dominio que tiene y la posesión que e-

jerce , sobre el siguiente inmueble; Una casa de habitación-

de dos (2) plantas junto con el lote de terreno en que es-

tá construída , con área de setenta y un metros cuadrados -

con ochenta y tres decímetros cuadrados (71.83 mts 2) , in-

mueble distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá , con

el número veintiocho quince sur (28-15 sur) de la carrera-

copia y
 32 mayo
 1990
 copia
 1991

treinta y dos A (32 A) y comprendido todo dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL ORIENTE , o sea el frente , en extensión de siete metros (7,00 mts) , con la carrera treinta y dos A (32 A) ; por el NORTE , en extensión de diez metros cincuenta centímetros (10.50 Mts) , - con la calle veinticinco sur (25 sur) ; POR EL OCCIDENTE, en siete metros (7,00 mts) , con propiedad de RUDESINDO ESCALLON ; y por el SUR , en diez metros cincuenta centímetros (10.50 mts) , con propiedad de JOSE DEL CARMEN LARROTA . -

A dicho inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0263722 y la cédula catastral número 29S 32

A 5.- PARAGRAFO PRIMERO .- No obstante la mención del área y de la medida de los linderos , la compraventa se hace como cuerpo cierto .- PARAGRAFO SEGUNDO .- Dentro de esta compraventa queda incluida la cesión del derecho del suscriptor sobre la línea telefónica número 2032673 instalada en el inmueble , junto con el correspondiente aparato .- S E G U N D A .- ADQUISICION .- EL VENDEDOR adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior , así , dentro de la sociedad conyugal vigente por compra hecha a los señores ALVARO BARRERA y AQUILINA BARON DE BARRERA , según consta en la escritura pública número doscientos sesenta y cuatro (264) del diecisiete (17) de febrero de mil novecientos setenta y siete (1977) , de la Notaría octava (8a,) de Bogotá , registrada el veintiseis (26) de los mismos mes y año en el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0263722 .- T E R C E R A .- PRECIO .- El precio de esta compraventa es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 4.500.000.00) , que EL COMPRADOR pagará así ; 1.- La suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE , --- (\$ 1.150.000.00) , que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción .- 2. - El saldo o sea , la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 3.350.000.00) , con el producto líquido del

00071

AB 19254317



hoja#2

préstamo que por igual valor (total) le tiene aprobado el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, inicialmente por la línea de crédito NUEVAS CEDULAS DE INVERSION, el cual dicha entidad hará efectivo sólo si

se cumplen a cabalidad todos los requisitos que para su liquidación exige dicho Banco a los usuarios de crédito, conforme a lo pactado en la cláusula CUARTA de la SECCION SEGUNDA de este instrumento y al compromiso que adquiere EL COMPRADOR en el literal C) de sus declaraciones. El producto liquidado de este préstamo entregará directamente AL VENDEDOR.

PARAGRAFO .- Por razón de la obligación que contrae EL COMPRADOR y de la autorización irrevocable que el mismo da al citado Banco en el literal C) de sus declaraciones, EL VENDEDOR renuncia expresamente a la acción resolutoria derivada de la forma de pago pactada.

C U A R T A .- POSESION Y LIBERTADES .- El inmueble objeto de esta compraventa es del dominio exclusivo del VENDEDOR, quien lo posee quieta, regular, pacífica, pública y materialmente; no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, censos, anticresis, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y servidumbres, usufructo, uso o habitación, arrendamientos por escritura pública y patrimonio de familia inembargable;

PARAGRAFO .- EL VENDEDOR se obliga para con el COMPRADOR a obtener la cancelación de los gravámenes, limitaciones, etc., que afecten el inmueble materia de esta compraventa dentro del mismo término que se estipula en el literal C) de las declaraciones del COMPRADOR, como requisito previo para la liquidación del crédito que le tiene aprobado el BANCO, y se compromete a responder por los perjuicios que el incumplimiento pueda generarle.

Q U I N T A .- SANEAMIENTO .- EL VENDEDOR se

obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibi-
torios , en la forma prevista por la Ley .- SEXTA .- ENTREGA .- EL VENDEDOR entrega en la fecha al COMPRADOR el bien que por esta escritura , vende , con todas sus anexidades, usos , y servidumbres y con los servicios de energía , acueducto , y alcantarillado (y teléfono) debidamente instalados .- S E P T I M A .- IMPUESTOS , CONTRIBUCIONES , SERVICIOS .- El inmueble se transfiere en paz y a salvo por concepto de impuestos , tasas , contribuciones , valorizaciones , cuotas ordinarias y extraordinarias de administración , etc.- En consecuencia , los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha , correrán por cuenta exclusiva del COMPRADOR .- O C T A V A .- GASTOS. Los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de esta escritura , en lo que concierne a la compraventa , se pagarán así: los derechos de notariado, por cuenta de los contratantes por partes iguales ; el impuesto de registro y anotación , por cuenta del comprador ! ----- y los derechos de registro , por cuenta de los contratantes por partes iguales . Los gastos de cancelación de los gravámenes vigentes , si los hubiere , correrán por cuenta -exclusiva del VENDEDOR ! -----

En este estado comparecen LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA y ANAIS SALCEDO SALCEDO , varón y mujer , también mayores de edad , domiciliados en Bogotá , portadores respectivamente de las cédulas de ciudadanía número 285820 de Guayabal y 39.712.226 de Bogotá y de la tarjeta de reservista número - E 211452 ,----- del Distrito militar núm 46, de estado civil casados entre sí y con sociedad conyugal vigente , - quienes obran en nombre propio .r parte en este contrato se han venido llamando EL COMPPADOR , y manifestaron; A) Que aceptan la venta que por esta escritura se les hace y las - demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

CERTIFICA

No.

No.

00073

Que MARTINEZ PRIETO MARIA DEL R.
Está a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial y complementarios causados en razón del inmueble de su propiedad situado en CR 32A RE 5



RECIBO PREDIAL No. 0306903

CAJA No. 20124

FECHA 09/02/21

REG. CAT. No. 295 32A 5

AVALUO 1.000.000 / 90 7.30

(Valor - Vigente - Tarifa)

REG. CAT. ANT. 00000000

VALIDO HASTA 31/01/90

FECHA DE EXPEDICION 21-02-90

AJE

L127

ELABORADO POR

OPERADOR TERMINAL No.

FIRMA Y SELLO

SEÑOR NOTARIO: Para protocolizar escrituras que contengan contratos de compraventa de inmuebles que se vayan a construir o se estén ~~construyendo~~ ^{construyendo}, deberá exigirse el cumplimiento de lo establecido en el inciso 4 del artículo 27 de la Ley 14 de 1.983.

POR CADA CERTIFICADO SE DEBERA CANCELAR EL IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL, DECRETO 2523 DE DICIEMBRE 30 DE 1987; Y NO SERA VALIDO SI PRESENTA RASPADURAS, BORRONES O ENMENDADURAS. ADEMÁS, EL NOTARIO O QUIEN HAGA SUS VECES DEBE COMPARAR LA DIRECCION Y EL NUMERO DEL REGISTRO CATASTRAL DE ESTE PAZ Y SALVO CON LOS QUE FIGURAN EN LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

MARILYNES PRIETO MARIA DEL R.

MARILYNES PRIETO MARIA DEL R.

CR 359 58-12 2

CR 359 58-12 2

000
000
000

60\05\51

00154

03000003

02.5

00\1\00

000,000,000

588 359 2

08-05-80

31\DIC\80

00000000

000
000
000
000

F153

E1E





HOJA# 3

acuerdo con lo convenido .- B) Que ha -
 recibido materialmente y a su entera sa-
 tisfacción , el inmueble objeto de la
 compraventa .- c) Que se declaran -
 deudores del VENDEDOR , por la suma de

TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CO -
 RRIENTE (\$ 3.350.000.00) , la cual se compromete a pagar-
 le en esta ciudad , en el plazo de sesenta (60)
 días , con el producto del préstamo que le tiene aprobado el
 BANCO CENTRAL HIPOTECARIO , para lo cual se obliga a reunir
 en el término indicado todos los requisitos que dicha enti-
 dad exige , conforme se pacta en la cláusula CUARTA de la
 SEGUNDA SECCION de esta escritura !- EL COMPRADOR autoriza
 irrevocablemente al BANCO , en los términos del Artículo -
 1.279 del Código de Comercio , para que una vez liquidado-
 el respectivo crédito , directamente entregue al VENDEDOR su
 producto neto y se otorgare en Nuevas Cédulas de Inversión
 o en cualesquiera otros títulos , para que los emita y entre-
 gue directamente a favor del VENDEDOR .

En este estado compareció ESPERANZA MOLINA DE MONTAÑA , ma-
 -yor de edad , de estado civil casada , de esta vecindad , -
 identificada con la cédula de ciudadanía número 41.497.644
 -de Bogotá , quien obra en nombre y representación del BANCO
 CENTRAL HIPOTECARIO , sociedad anónima y de economía mixta,
 con domicilio principal en Bogotá , en su condición de Ge-
 rente de la Sucursal Restrepo de dicho establecimiento en -
 esta ciudad , calidad que acredita con la certificación de
 la Superintendencia Bancaria que se agrega al protocolo, por
 una parte , que en adelante se llamará EL BANCO , y junto con
 el COMPRADOR , de anotaciones civiles antes indicadas , que
 en adelante se continuará llamando LA PARTE HIPOTECANTE,
 manifestaron; P R I M E R A .- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA

INDETERMINADA .- LA PARTE HIPOTECANTE , para garantizar al -
BANCO el pago de todas las sumas que llegare a deberle por
razón de los préstamos que durante el término de veinte (20)
años le otorgen por cualquiera de las líneas de crédito que mane-
ja y en efectivo , en cédulas hipotecarias o de inversión , o
convertidos en unidades de poder adquisitivo constante de las
creadas por el Decreto 1229 de 1972 , o en cualesquiera otras
especies , y para respaldar las deudas contraídas con ante-
rioridad , personalmente o con solidaridad de terceros , aun-
que su vencimiento sea anterior o posterior al del plazo antes
indicado , así como para garantizar el cumplimiento de las -
demás obligaciones que a su cargo resulten por el otorgamien-
to de los respectivos préstamos , además de comprometer su
propia responsabilidad y acogiéndose a lo establecido en los
artículos 2438 y 2455 del Código Civil , CONSTITUYEN HIPOTECA
ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA a favor del BANCO CENTRAL -
HIPOTECARIO , sobre el mismo inmueble que adquiere por esta
escritura , determinado por la ubicación , linderos y demás es-
pecificaciones incluídas en la cláusula PRIMERA de la PRIMERA
SECCION de este instrumento público . PARAGRAFO PRIMERO .- Es-
ta hipoteca comprende el referido inmueble con todas sus -
anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos
y mejoras que reciba , así como también a las pensiones e in-
demnizaciones abarcadas por la hipoteca conforme a las le-
-yes .--- PARAGRAFO SEGUNDO .- Es entendido que la hipoteca
que aquí se constituye garantizará al BANCO todas las sumas-
que LA PARTE HIPOTECANTE llegare a deberle por cualquier con-
cepto y , en especial , por capital , incremento del mismo -
por corrección monetaria o por capitalización de la porción
de intereses causados que las cuotas periódicas pactadas en
cada préstamo no alcancen a cubrir (Decreto 2200 de 1984)
según la línea de crédito y el sistema de pago escogido , in-
tereses ordinarios y moratorios , penas o sanciones que las

BANCO **BCH** CENTRAL HIPOTECARIO

RESTREPO, 22 DIC. 1989

SRES

093441

SEÑOR(A)
SALCEDO TIBADUIZA LUIS VICENTE Y SALCEDO SALCEDO ANAIS ✓
CRA 32A NO. 28-15 SUR
BOGOTA

REF: SOLICITUD DE CREDITO NO. 401112-7✓

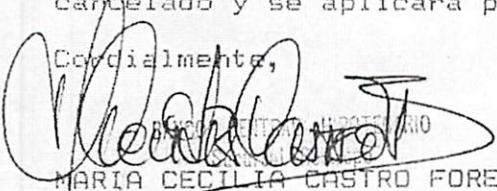
Nos complace comunicarle(s) que su solicitud en referencia fue aprobada en principio así:

- | | | |
|-----------------------------|---|---------------------------------|
| 1. CUANTIA HASTA | : | \$ 3,350,000.00 ✓ |
| 2. INTERESES CORRIENTES DEL | : | 30.00 % ANUAL NOMINAL - |
| 3. LINEA DE CREDITO | : | TRADICIONAL-NUEVAS CEDULAS |
| 4. PLAZO | : | 10 AÑOS |
| 5. SISTEMA DE AMORTIZACION | : | VII |
| 6. PRIMERA CUOTA MENSUAL | : | \$ 59,829.00 |
| 7. DESTINO DEL PRESTAMO | : | COMPRA DE CASA |
| 8. DIRECCION DEL INMUEBLE | : | CRA 32A NO. 28-15 SUR
BOGOTA |
| 9. VALOR COMERCIAL | : | \$ 4,500,000.00 |
| 10. AVALUO PERICIAL | : | \$ 4,557,000.00 |

CONDICIONES:

NOTA : El valor de los seguros de vida y/o incendio y terremoto no está incluido en la cuota mensual
Para llevar a cabo esta operación tiene(n) usted(es) un plazo de 60 días a partir de la fecha de la presente comunicación, transcurrido el cual, si no se hubiere perfeccionado el préstamo, el cupo será cancelado y se aplicará por el Banco a otras solicitudes

Cordialmente,


BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
MARIA CECILIA CASTRO FORERO
JEFE DPTO DE CREDITO
DEPARTAMENTO DE CREDITO
Ldec.

CC: FOLDER CLIENTE

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA,

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 11, LITERAL H) DEL DECRETO LEY 1939 DE 1.986,

C E R T I F I C A:

PRIMERO: QUE EL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. , ES UNA PERSONA JURIDICA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

SEGUNDO: QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE QUIEN LO REEMPLAZARA EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O ABSOLUTA CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DE ESTE.

TERCERO: QUE FERRER CARRASCO ARTURO , IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO 17183678 , EJERCE EL CARGO DE GERENTE DEL CITADO BANCO Y EN TAL CARACTER TIENE LA REPRESENTACION DEL MISMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

CUARTO: QUE RUIZ ZARATE GERMAN , IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO 19196035 , EJERCE EL CARGO DE SUBGERENTE ENCARGADO .

QUINTO: QUE LA SUCURSAL BARRIO RESTREPO CON SEDE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.E. ESTA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR Y QUE EL SENOR(A) MOLINA DE MONTAÑA ESPERANZA , IDENTIFICADO(A) CON CEDULA NUMERO 41497644 , EJERCE EL CARGO DE GERENTE DE LA CITADA SUCURSAL Y EN TAL CARACTER TIENE LA REPRESENTACION DE LA MISMA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEXTO: QUE LA(S) AGENCIA(S):

NOMBRE DE LA AGENCIA	UBICADA EN
CENTRO COMERCIAL ROMA	BOGOTA D.E.
EL TUNAL	BOGOTA D.E.
SCACHA	SOACHA (CUNDINAMARCA)
VENECIA	BOGOTA D.E.

DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL CITADA, ESTAN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR.

BOGOTA D.E., FECHA: DIA 11 MES SEP AÑO 89 HORA: 04:38 PM




LUIS ALBERTO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL



00177

AB 19254324



HOJA# 4

normas legales señalen para el caso de infracción de lo estipulado , que expresamente se hayan pactado o que sean aplicables conforme a lo estatuido en el ordinal 2o. del Artículo 38 de la Ley 153 de 1887, -

primas de seguro con sus intereses , según lo estipulado al respecto y lo dispuesto por el Artículo 119 de la Ley 45 de 1923 , honorarios por la cobranza judicial o extrajudicial , demás gastos del cobro o generados por razón de este contrato o de los que quedan garantizados con la hipoteca , con sus intereses moratorios y los demás incrementos y accesorios a que haya lugar .--- S E G U N D A .- LIBERTADES: LA PARTE HIPOTECANTE se obliga para con el BANCO a obtener la cancelación de los gravámenes , limitaciones , etc., citados en la cláusula CUARTA de la sección primera de este instrumento , y los demás que afecten el inmueble hipotecado , en el término máximo de veinte (20) días comunes contados a partir de la fecha de registro de este instrumento .- El incumplimiento de esta obligación acarreará las consecuencias previstas en las cláusulas CUARTA y SEXTA siguientes .- T E R C E R A .- APROBACION DE PRESTAMOS , .- La hipoteca que por esta escritura se constituye no obliga al BANCO a la aprobación u otorgamiento de préstamos a favor de LA PARTE HIPOTECANTE ,pues éstos responderán únicamente a la política de crédito del BANCO , a la formulación de solicitudes de crédito por LA PARTE HIPOTECANTE con los requisitos exigidos al efecto por EL BANCO , al cumplimiento de las obligaciones contraídas con anterioridad por LA PARTE HIPOTECANTE y al lleno de todas las formalidades legales y reglamentarias .- C U A R T A .- REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRESTAMOS .- Son requisitos para el desembolso total o parcial de cualquier crédito aprobado en principio , los siguientes , a) Que la tradición del

inmueble dado en garantía hipotecaria no ofrezca reparo alguno por parte del BANCO .- b) Que la presente hipoteca sea registrada como de primer grado , o quede en tal orden por cancelación de los gravámenes anteriores a ella , a satisfacción del BANCO .- c) Que , además , el inmueble gravado no esté afectado con embargos , demandas , censo , anticresis , condiciones resolutorias , limitaciones del dominio , patrimonio de familia inembargable , arrendamientos por escritura pública , usufructo , uso o habitación , servidumbres, etc.--- d) Que si el préstamo estuviere destinado a cancelar un crédito hipotecario a favor del BANCO o de otra entidad financiera expresamente aceptada por éste , previamente se haya consignado la diferencia entre el producto líquido del nuevo préstamo y el valor total de cancelación o de la prorrata que al inmueble hipotecado corresponda, según el caso , y presentado el compromiso de esa otra entidad de cancelar el gravamen si para la fecha de liquidación del respectivo crédito se le paga el valor total de cancelación, cuyo monto debe certificar .--- e) Que los intereses de las obligaciones del constructor vendedor se encuentren al día y que aquél haya obtenido el certificado de habitabilidad y la fianza de estabilidad de la obra , en su caso .--- f) Que se cumplan las observaciones provenientes del estudio de títulos , del avalúo practicado por el perito y las demás que el BANCO FORMULE . g) Que los beneficiarios del respectivo crédito y los deudores solidarios aceptados por el BANCO , hayan otorgado los documentos de deber correspondientes y tomados los seguros exigidos . h) Que no se configure ninguna de las causales previstas en la cláusula SEXTA siguiente .-i) Que el BANCO esté en posibilidad legal y financiera de hacer el desembolso y/o emitir los documentos en que se otorgue el mutuo o préstamo .--- Q U I N T A .- SEGUROS .--- LA PARTE HIPOTECANTE deberá tomar los siguientes seguros en una Com-

00178

AB 19254316

15



HOJA#5

pañía Aseguradora debidamente autorizada para operar en Colombia , a elección del BANCO; 1) Los seguros de incendio , terremoto , temblor y/o erupción volcánica sobre la parte destructible del inmueble

financiado e hipotecado , por cantidad no inferior al valor comercial de la construcción , con el coaseguro y el deducible a que haya lugar conforme a las disposiciones pertinentes .--- 2) Uno o más seguros de vida e incapacidad total y permanente , por cuantía global no inferior en cualquier momento al saldo por capital de la deuda .--- Al efecto LA PARTE HIPOTECANTE se obliga ; A) A tomar los seguros antes de la liquidación del respectivo préstamo . B) A designar al BANCO como primer beneficiario de los seguros .- C) A mantener los seguros vigentes mientras no sean pagados totalmente el (los respectivos) créditos .-- D) A solicitar a la Compañía Aseguradora y a obtener de ella ajustes del valor asegurado en los seguros de incendio / terremoto/ temblor y/o erupción volcánica , de manera que en todo momento amparen el valor comercial de la construcción o la parte de ésta legalmente asegurable , según el caso .--- E) A pagar las primas de los seguros mediante depósito en el BANCO , con destino a la Compañía Aseguradora , así ; La inicial de todos ellos , en la oportunidad prevista en el literal A) anterior . Los ajustes de primas por aumentos del valor asegurado y las primas o ajustes de las mismas por restablecimiento del seguro de incendio , terremoto , temblor y/ o erupción volcánica en el momento en que se ajusten o restablezcan . Y Las primas siguientes , al atender mensualmente el respectivo crédito , simultáneamente con los intereses o con las cuotas de amortización e intereses , en el entendido de que para la prima anual de los seguros de incendio , terremoto , temblor y/o-

erupción volcánica , se hará anticipadamente , mes a mes,
la provisión de la parte proporcional .- F) A asumir los
costos que demande la demostración del respectivo siniestro
a la Compañía Aseguradora /- . A su vez , el BANCO queda ag
pliamente facultado para; a) Tomar , prorrogar , renovar o
restablecer los seguros en nombre de LA PARTE HIPOTECANTE,-
cuando ésta no cumpla con tal obligación , a cuyo efecto -
LA PARTE HIPOTECANTE queda obligada a cumplir con todos los
requisitos exigidos por la Compañía Aseguradora y a entregar
al BANCO todos los documentos requeridos por la misma para
la expedición de la respectiva póliza de seguro o para la -
inclusión dentro de la póliza de seguro , según el caso ,
sin que el BANCO asuma por ello responsabilidad alguna .---
b) Hacer el pago de las primas de los seguros por cuenta de
LA PARTE HIPOTECANTE cuando ésta no las cancelare en las
oportunidades pactadas en la presente cláusula , o cuando
la provisión existente no fuere suficiente , con cargo a la
respectiva obligación hipotecaria , en cuyo caso LA PARTE -
HIPOTECANTE quedará obligada a reembolsar de inmediato al
BANCO las cantidades que por dicho concepto haya cubierto,
con intereses en caso de demora a una tasa igual a la de in-
terés de mora vigente para el respectivo crédito , salvo -
cuando se trate de préstamos por la línea de valor constante,
en cuyo evento la tasa será igual a la de mora vigente en e-
se momento para la misma clase de préstamos por la línea de
crédito tradicional, que actualmente es del cuarenta y tres
y medio por ciento (43.5 %) anual .--- c) Hacer ajustar -
por la entidad aseguradora el valor asegurado en los seguros
sobre inmuebles financiados e hipotecados , cada vez que lo
estime conveniente , sin que por ello asuma responsabilidad
alguna ante LA PARTE HIPOTECANTE por insuficiencia de los
mismos en caso de siniestro \--- d) Destinar , en el evento
de siniestro , el monto de la respectiva indemnización, en -



HOJA#6

la cantidad que fuere necesaria , a -
cancelar el saldo pendiente de las obli-
gaciones vigentes , si resultare sufi-
ciente para ello , o a abonarlo al -
mismo , en caso contrario , según la in-

putación de pagos pactada .-e) Permitir que , bajo su con-
trol , en el evento de pérdida del inmueble asegurado , o
de siniestros que no lo afecte directamente , LA PARTE HIPO-
TECANTE destine la indemnización exclusivamente a la repara-
ción del daño .- S E X T A .- EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DE
LAS DEUDAS .- EL BANCO podrá exigir anticipadamente el pago
de todas y cada una de las deudas garantizadas con la hipote-
ca , en las mismas condiciones y con los mismos efectos pac-
tados en las respectivas cláusulas sobre mora en los pagos,
aunque no exista tal mora , sin previo requerimiento judicial
o privado , al cual renuncia expresamente LA PARTE HIPOTE -
CANTE , cuando se presente , en relación con cualquiera de
aquellas , alguna de las siguientes causales : 1.- C u a n d o
LA PARTE HIPOTECANTE incurriere en mora en el pago de una o
más de las cuotas que se pacten o de los intereses , en su
caso , respecto a cualquiera de las deudas garantizadas. -
2.- Si el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente
por un tercero o sufriere cualquier afectación de las indi-
cadas en el literal c) de la cláusula CUARTA anterior o des-
mejora o deprecio tales que llegaren a no prestar suficiente
garantía , a juicio de un perito designado privadamente por
EL BANCO ! 3.- Si alguno de los documentos presentados por
LA PARTE HIPOTECANTE para el trámite de cualquiera de los
préstamos resultare falso o inexacto . 4.- Si la hipoteca que
por esta escritura se constituye no reünere los requisitos
previstos en el literal b) de la cláusula CUARTA anterior .-
5) Si LA PARTE HIPOTECANTE no tomare los seguros a que está

obligada , no pagare o no reembolsare las respectivas primas , o no cumliere cualquiera otra de las obligaciones a su cargo generadas por los contratos contenidos o derivados de la presente escritura .- PARAGRAFO .- Para el cobro judicial de las sumas adeudadas , por la ocurrencia de uno cualquiera de los mencionados eventos , bastará la presentación de copia de esta escritura debidamente registrada, acompañada de los documentos de deber correspondientes, y la afirmación que se haga de la configuración de cualquiera de las causales citadas .- S E P T I M A .- IMPUTACION DE PAGOS. Todo pago que haga LA PARTE HIPOTECANTE al BANCO se imputará primero a los gastos generales que éste haya tenido que hacer en razón del presente contrato o de los que quedan garantizados con esta hipoteca , luego a primas de seguros o reembolsos de las mismas con sus intereses , después a cualquier pena o sanción que por incumplimiento sea legalmente aplicable porque expresamente se haya pactado o por aplicación de lo previsto en el ordinal 2o. del artículo 38 de la Ley 153 de 1987 , luego a intereses moratorios , después a intereses corrientes y el sobrante , cuando lo hubiere , a capital , en la forma establecida en el Reglamento de Crédito del BANCO aprobado por la Superintendencia Bancaria .- O C T A V A .- ABONOS EXTRAORDINARIOS . LA PARTE HIPOTECANTE podrá hacer pagos anticipados , sin importar su cuantía , para cualesquiera de las deudas a su cargo, hasta reembolsar al BANCO la totalidad del capital no amortizado de las mismas . En los crédito a largo plazo , tales pagos serán contabilizados por el BANCO como cuotas anticipadas , salvo que al hacerlos LA PARTE HIPOTECANTE solicite por escrito que sean destinados a reducción del plazo o a disminución de cuota .- N O V E N A .- CESION .- LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir total ni parcialmente por un tercero en las relaciones emanadas del presente con-

00060

AB 19254326



HOJA#7

trato , sin autorización previa, expresa y escrita del BANCO ; por su parte el BANCO podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de esta escri-

tura y ceder los créditos y las garantías , todo lo cual -
 acepta desde ahora LA PARTE HIPOTECANTE .- D E C I M A . -
 GASTOS .- Serán de cargo de LA PARTE HIPOTECANTE todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas, si a ello hubiere lugar ; los del otorgamiento de esta escritura , los de expedición tanto de una copia de la misma , debidamente anotada y registrada para el BANCO , como de los folios de matrícula inmobiliaria del inmueble hipotecado debidamente complementados que se requieran para la liquidación de los préstamos y para la cobranza judicial o prejudicial ; los de legalización de los documentos de deber , y los de la posterior cancelación de la hipoteca .- Si el BANCO hiciera pagos por los antedichos conceptos , podrá deducirlos de cualquier suma a favor de LA PARTE HIPOTECANTE , o cargarlos en la cuenta de la misma , en cuyo caso se causarán sobre las respectivas sumas intereses moratorios a una tasa de interés igual a la del interés de mora que se cobra para los créditos ordinarios por la línea tradicional que hoy es del cuarenta y tres punto cinco por ciento (43.5%) anual , reajutable por disposición de carácter general del órgano competente del BANCO , que será informada por escrito a LA PARTE HIPOTECANTE , la cual acepta desde ahora las correspondientes modificaciones , desde el día en que el BANCO hizo el pago hasta cuando LA PARTE HIPOTECANTE efectúe - el reembolso .-----

D E C I M A P P I M E R A .- DERECHOS DE NOTARIADO Y REGISTRO .- Para efectos de la liquidación y pago de los derechos de notariado y registro , se protocoliza con esta escri-

tura copia auténtica de la carta número 093441 , sobre apro-
bación de un crédito , dirigida por el BANCO a LA PARTE HI-
POTECANTE el veintidos (22) de Diciembre de mil novecien-
tos ochenta y nueve (1989) .----- D E C I M A S E G Ú N
D A .- SOLIDARIDAD.LOS integrantes de LA PARTE HIPOTECANTE
son solidarios entre sí para todos los efectos activos y -
pasivos que en relación con ellos produzcan los contratos
a que se refiere esta escritura .----- En este estado la -
compareciente ESPERANZA MOLINA DE MONTAÑA , manifiesta que
acepta para el BANCO que representa la presente escritura ,
la hipoteca y las demás garantías y estipulaciones contenidas
en ella .----- Los comparecientes presentaron el siguiente
comprobante : PREDIAL # 259094.EL TESORERO DEL DISTRITO ES-
PECIAL DE BOGOTA CERTIFICA QUE: MARTINEZ PRIETO MARIA DEL R.
está a paz y salvo por concepto de impuesto predial y com-
plementarios causados en razón del inmueble de su propiedad
situado en: CARRERA 32A # 28-15 Sur , registro catastral nú-
mero 29S 32A 5, avalúo \$ 1.009.000.00 , fecha de expedición
Febrero 21 de 1.990 , fecha de vencimiento diciembre 31 de
mil novecientos noventa (1.990) .-----
El presente instrumento se extendió en ocho (8) hojas de
papel notarial distinguidas con los números AB 19254315/317/
318/324 // 316/ 325 // 326/ 327 y debidamente leída por los
comparecientes manifestaron su conformidad y asentimiento -
firmándola con el Notario que de todo lo anterior da fé . --
SE OTORGA EXENTA DE PAZ Y SALVOS DE RENTA DE CONFORMIDAD CON
EL DECRETO 2503 de 1987 , artículo 151 , /-- Enmendado : -
"UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.150.000.00) "
SI VALE.- Entre líneas " terremoto " SI VALE .-

Maria del Rosario Martínez Prieto
MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ PRIETO
c.c.# 20.653.105 Guayabal (Cund.)

00081

AB 19254327

18



HOJA# 8

Esta hoja es continuación de la número AB 19254326 , otorgada en la notaría 8a. del círculo de Bogotá .-

[Signature]
LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA ✓

C.C.# 285820 Guayabal (Cundinamarca) ✓

L.M.# E-211452. Distrito # 46. ✓



ANAIIS SALCEDO SALCEDO ✓

C.C.# Anais Salcedo s. ✓

C.C. 39'712'226 Turpuchito Cundinamarca ✓



~~BANCO CENTRAL HIPOTECARIO~~
~~Caja de Ahorros y Recargas~~
~~Caja de Ahorros y Recargas~~

~~ESPERANZA MOLINA DE MONTAÑA~~
~~Garante~~

C.C.# 41.097.644 de Bogotá ✓

EL NOTARIO OCTAVO

EDGAR SANCHEZ VARGAS .-

DERECHOS NOTARIALES \$ 17.500 ₺
DECRETO 1680 JULIO 28/89

VOP

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION NO.

1 Parte básica 2 Parte compl.

900304 51014

15100927

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
		BOGOTÁ DE	1008

INSCRITO	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
	SALCEDO =	SALCEDO =	LUISA FERNANDA =
SEXO	9 Masculino o Femenino	10	11 Día 12 Mes 13 Año
	FEMENINO	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	04 MARZO = 1990
LUGAR D. NACI-MIENTO	14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
	COLOMBIA	CONDINAMARCA	BOGOTÁ

DATOS DEL NACI-MIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
	HOSPITAL SAN JOSE =	9,03pm
DOCUMENTO NACI-MIENTO	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	MEDICO =	DR. RICARDO A AZUERO - 1855
MADRE	22 Apellidos (de soltero)	23 Nombres
	SALCEDO SALCEDO =	ANAIS =
	Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
	c.c. 39.712.226. JONJUELILO =	COLOMBIANA
	27 Profesión u oficio	28 Apellidos
	EMPLADA =	SALCEDO TIBADUIZA =
	Edad actual	29 Nombres
	27	LUIS VICENTE =
	Edad actual	30
	31	31

PADRE	31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
	c.c. 285.820 GUAYABAL DE SIQUIMA	COLOMBIANA	MECANICO IND-
	34 Identificación (clase y número)	35 Nombre	36 Fecha (en que se sienta este registro)
	c.c. 285.820. GUAYABAL DE SIQUIMA		29 MARZO = 1990
DENUN-CIANTE	36 Dirección postal y municipio	37 Nombre	38 Identificación (clase y número)
	CHA 32 A # 28 / 15 sur =	LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA =	
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre	42 Identificación (clase y número)
TESTIGO	44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre	46 Día 47 Mes 48 Año
			29 MARZO = 1990

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IPD - 0 V/77

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

William Urrea Rocha
Notario (E)

Handwritten signature and circular notary seal of William Urrea Rocha.



Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

23 ABR 1990
12 JUL 1994

17 SET. 1997

7 OCT. 2002

NOTARIA 8ª DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983

SERIAL N°: 15100927

BOGOTÁ D.C. - 2019-07-04 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

William Urrea Rocha
NOTARIO OCHO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



18797432



1	Parte básica	920525
2	Parte comp.	50043

3	Oficina Registro Civil	NOVARIA OCTAVA
4	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	SANTAFÉ DE BOGOTÁ
5	Código	1008

6	Primer Apellido	SAIGEDO
7	Segundo Apellido	SAIGEDO
8	Nombres	EDGAR FABIAN
9	Sexo	MASCULINO
10	Masculino o Femenino	<input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino
11	Fecha de Nacimiento	25 Mayo 1992
12	Día	25
13	Mes	MAYO
14	Año	1992
15	Dpto., Int. o Coms.	GUANDAMARCA
16	Municipio	SANTAFÉ DE BOGOTÁ

17	Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CARLOS
18	Hora	16,10
19	Documento Presentado Antecedente (Cert. Médico, Acta Parroquia etc.)	MEDICO
20	Nombre del Profesional que certifica el nacimiento	DR. GABRIEL AHAMANDO
21	No licencia	8927
22	Apellidos (de soltera)	SAIGEDO SAIGEDO
23	Nombres	ANAIS
24	Edad actual	30
25	Identificación (clase y número)	0039.712.226. TUNJUELITO
26	Nacionalidad	COLOMBIANA
27	Profesion u oficio	CAJERA
28	Apellidos	SAIGEDO LIBADUZA
29	Nombres	LUIS VICENTE
30	Edad actual	33
31	Identificación (clase y número)	00285.820. GUAYABAL DE SIGUIMA
32	Nacionalidad	COLOMBIANA
33	Profesion u oficio	TECNICO MF-

34	Identificación (clase y número)	00285.820 GUAYABAL DE SIGUIMA
35	Firma (autógrafa)	<i>[Signature]</i>
36	Dirección postal y municipio	Gra 32 A # 28 - 15 sur =
37	Nombre	LUIS VICENTE SAIGEDO LIBADUZA
38	Identificación (clase y número)	TEL. 2032673 =
39	Firma (autógrafa)	<i>[Signature]</i>
40	Domicilio (Municipio)	= = = = =
41	Nombre	= = = = =
42	Identificación (clase y número)	= = = = =
43	Firma (autógrafa)	<i>[Signature]</i>
44	Domicilio (Municipio)	= = = = =
45	Nombre	= = = = =
46	Día	23
47	Mes	JUNIO
48	Año	1992
49	Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	<i>[Signature]</i> WILLIAM URRERA ROACHA NOTARIO PUBLICO BOGOTÁ REPUBLICA DE COLOMBIA

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FECHA DE INSCRIPCIÓN	46	Día	23
	47	Mes	JUNIO
	48	Año	1992

William Urrea Roacha
Notario Publico (E)



Para efecto del artículo (10.) de la Ley 73 de 1950, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS:

24 JUN. 1992

12 JUL. 1994

17 SET. 1997.

7 OCT. 2002

NOTARIA 8ª DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO. ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983

SERIAL N°: 18797432

BOGOTÁ D.C. - 2019-07-04 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

William Urrea Rocha
NOTARIO OCHO 8 (E) BOGOTÁ D.C.



SEÑOR.

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO DE MARTHA CECILIA GONZALEZ TORO,
Contra, LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA, HEREDE-
ROS DETERMINADOS DE ANAIS SALCEDO SALCEDO
(Q.E.P.D.): LUISA FERNANDA SALCEDO SALCEDO y
EDGAR FABIAN SALCEDO SALCEDO e INDETERMINA-
DOS, E INDETERMINADOS.

MARCO ANTONIO AYALA LEON, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá D. C, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. 20139 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder que me ha conferido la señora MATHA CECILIA GONZALEZ TORO, igualmente mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá D. C, me permito incoar proceso verbal de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, Ley 791 del 2002, contra: LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA, HEREDEROS DETERMINADOS DE ANAIS SALCEDO SALCEDO (Q.E.P.D.): LUISA FERNANDA SALCEDO SALCEDO y EDGAR FABIAN SALCEDO SALCEDO e INDETERMINADOS, E INDETERMINADOS, también mayores de edad, sobre el inmueble que más adelante formularé, comedidamente me permito hacer a usted la siguiente relación de:

HECHOS

1.-Mi mandante señora MARTHA CECILIA GONZALEZ TORO viene ejerciendo la posesión, pública, quieta y pacífica e ininterrumpida desde el mes de agosto de 1997 de el inmueble distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D. C, con los números 28-15 Sur de la Carrera 32 A, antiguamente, hoy con la nueva nomenclatura Carrera 29 D N° 28-15 Sur, Barrio Santander.

2.-Los linderos del predio según la escritura pública número 920 de fecha 29 de marzo de 1990, otorgada en la Notaria 8ª del Círculo de Bogotá, son los siguientes: Casa de habitación de dos (29 plantas junto con el lote de terreno en que esta construida, con área de setenta y un metros cuadrados con ochenta y tres decímetros cuadrados (71.83 mtrs²), y las siguientes medidas: Por el ORIENTE, o sea su frente, en extensión de siete metros (7.00 mtrs) con la carrera 32 A (32 A), antiguamente, hoy carrera veintinueve D (29 D); Por el NORTE, en extensión de diez metros cincuenta centímetros (10.50 mtrs) con

92

La calle veinticinco Sur (25 Sur), antiguamente, hoy con el predio demarcado con la siguiente nomenclatura: Carrera 29 D N° 28-11 Sur, de propiedad que es o fue de PIOQUINTO MORALES; Por el OCCIDENTE, en siete metros (7.00 mtrs), con propiedad de RUDECINDO ESCALLON, antiguamente, hoy carrera treinta (Cra 30) números 28-20/26 Sur, de propiedad de VICTOR MANUEL ESCALLON CASTRO y PEDRO ANTONIO SUAREZ AMAYA respectivamente, y por el SUR,, en diez metros cincuenta centímetros (10.50 mtrs), con propiedad de JOSE DEL CARMEN LARROTA, antiguamente, hoy con el predio demarcado con los números Carrera 29 D Número 28-23 Sur, de propiedad de MANUEL SALVADOR VASQUEZ. A dicho inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050S-0263722, y cédula catastral número 295S32A5.

3.- Como se dijo anteriormente, la señora MARTHA CECILIA GONZALEZ TORO, desde el momento en que entro en posesión del inmueble anteriormente descrito no ha reconocido dueño durante este tiempo, por el contrario se ha comportado como dueña, calidad que es reconocida por todos sus vecinos, amigos y conocidos,, y en este sitio estableció su domicilio, es decir ostenta la calidad de poseedor real y material del inmueble descrito en el hecho anterior, de manera pública, pacífica e in interrumpida hasta el día de hoy, sin reconocer dominio alguno respecto del mismo.

4.-Durante tal lapso, mi poderdante ha venido poseyendo a título de señor y dueño, con la constante ejecución de hechos positivos en el inmueble de la referencia, y al efecto ha realizado: reformas en el inmueble, reforzamiento de estructura, adecuación de habitaciones, levantamiento de paredes, colocar pisos etc, de las cuales se aportan facturas de pago de los años 2005 y 2006.

Igualmente se han pagado los impuestos prediales del inmueble hasta el día de hoy, encontrándose a paz y salvo por este concepto.

5.-Se hizo el pago de la obligación adquirida por el señor LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA, con el Banco Central Hipotecario por la línea de crédito NUEVAS CEDULAS DE INVERSIÓN por lo cual se crea la HIPOTECA abierta de cuantía indeterminada registrada en el Certificado de tradición y Libertad con la Anotación 010 de fecha 11-05-1990.

6.-Mi representada señora MARTA CECILIA GONZALEZ TORO ha realizado actos propios de ANIMO DOMINI, por que aunado a esto siempre ha tenido el CORPUS del bien inmueble, como tampoco ha tenido que afrontar requerimiento judicial alguno.

Con base en los hechos relacionados y en disposiciones de derecho que más adelante invocaré, en forma respetuosa formulo a usted las siguientes:

PRETENSIONES

23

Previo los trámites del proceso VERBAL de mayor cuantía, reglamentado por el Libro 3, Sección Primera, Título 1, Capítulo 1, Art. 368 y 375 del C. G. P., sírvase hacer en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, erga omnes, las siguientes o parecidas declaraciones:

PRIMERA.-Pertenece en dominio pleno y absoluto a la demandante señora MARTHA CECILIA GONZALEZ TORO, mayor de edad, por haber adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, Ley 791 del 2002, el inmueble urbano ubicado en la CARRERA 32 A N° 28-15 Sur, Barrio Santander de Bogotá, antiguamente, hoy CARRERA 29 D N° 28-15 Sur de Bogotá D. C, y cuyos linderos especiales están especificados en el punto segundo de los hechos.

SEGUNDO.-Que como consecuencia de la declaración que antes se impetra se ordene la inscripción de dicho fallo en la matrícula inmobiliaria número 050S-0263722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá, Zona Sur.

TERCERO.-Que se condene en costas a quien se opusiere a las pretensiones de la presente demanda.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía pues supera los \$150.000.000, el factor real exclusivo, la naturaleza del asunto, es usted competente para conocer de este proceso.

DERECHO

Como disposiciones aplicables invoco los siguientes artículos 673, 762,981, 2512, 2518 a 2541 del C. C. ART. 368, 375 del C. G. P., Ley 791 del 2002 y demás normas concordantes.

PROCESO A SEGUIR

El verbal de mayor cuantía.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Solicito al señor Juez, que una vez aceptada la demanda, se sirva ordenar la inscripción de la demanda de conformidad con el artículo 375 y 590 numeral 1 A. del C. G. P. al folio de la matrícula inmobiliaria 050S-0263722 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Bogotá , Zona Sur.

PRUEBAS

DOCUMENTALES.-Certificado especial de Registro, en el cual consta la situación jurídica del inmueble, y su tradición en más de 20 años.

24

Copia de la escritura pública 920 de fecha 29 de marzo de 1990, otorgada en la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá, con la cual se demuestra quien es el titular del derecho real.

Cuatro (4) recibos de pago de impuesto predial de los últimos años, 2016, 2017, 2018, 2019.

Registro civil de defunción de la señora ANAIS SALCEDO SALCEDO.

Registro civil de nacimiento de las herederas determinadas: LUISA FERNANDA SALCEDO SALCEDO y EDGAR FABIAN SALCEDO SALCEDO, y quienes a la fecha de hoy son mayores de edad.

PRUEBA TRASLADADA. Sírvase Señor Juez ordenar por su despacho se efectúe el traslado de las pruebas que en su momento fueron aportadas en el proceso cuya referencia es: 2014-195 del JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, concretamente lo relacionado a los recibos de pago de la obligación adquirida por el señor LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA y ANAIS SALCEDO SALCEDO con el BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, deuda que fue cancelada en su totalidad por mi mandante señora MARTHA CECILIA GONZALEZ TORO, compuesto por diez folios, los cuales están representados en diez y ocho (18) recibos de pago, de junio 16 de 1998 a enero 20 del 2000, y con los cuales quedó a PAZ y SALVO con dicha entidad.

Igualmente y aplicando el principio de ECONOMIA PROCESAL, solicitar la prueba trasladada de las declaraciones de los señores: JOSE GILBERTO VELASQUEZ y LUIS FELIPE PEDRAZA GUAYANA, quienes declararon ante el despacho del señor Juez 50 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso 2014-195, como testigos.

TESTIMONIOS.-Sírvase, señor Juez fijar día fecha y hora para recepcionar el testimonio del señor GUSTAVO SANCHEZ BOLAÑOS,, a fin de que declare sobre los hechos de la demanda, así como la posesión que ejerce la demandante sobre el inmueble a usucapir, esta persona es mayor de edad, y se le puede notificar en la calle 19 N° 7-48, Oficina 603 de Bogotá.

INSPECCION JUDICIAL.-Que se practique inspección judicial al inmueble materia de la demanda, con intervención de perito si fuere el caso, a efecto de identificarlo por situación y linderos, verificar que tipo de construcción, que mejoras se han desarrollado allí, cual su antigüedad, y que servicios públicos presenta. Todo lo anterior si su señoría no acepta la prueba trasladada proveniente del Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, quien ya la realizó.

INTERROGATORIO DE PARTE.-Para ser absuelto por los demandados, y a los presuntos declarantes que presente los demandados, y a quienes interrogaré personalmente.

95

Poder conferido en legal forma.

Copias de la demanda para el traslado de los demandados, en forma física y en C. D.

Copia de la demanda para el archivo en forma física, y en C.D.

NOTIFICACIONES

Para la demandante en la carrera 29 D N° 28-15 Sur, Barrio Santander de Bogotá D. C.

Para el demandado LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA en la Avenida Caracas N° 25-10 Sur de Bogotá D. C.

Para las herederas determinadas de ANAIS SALCEDO SALCEDO en la Avenida Caracas N° 25-10 Sur de Bogotá, domicilio del padre de las demandadas, esto por no conocer domicilio ni residencias de las demandadas.

Para el suscrito las recibiré en la secretaria de su despacho o en la calle 19 N° 7-48, Oficina 603 de Bogotá, Tel.2813939 y marcoayalaleon47@hotmail.Com.

Del señor Juez, atentamente

MARCO ANTONIO AYALA LEON
C. C. 17. 178. 263 De Bogotá.
T. P. 20139 C. S. de la J.

Logo of the Center of Administrative and Jurisdictional Services for Civil, Labor and Family Courts. Text: CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA. DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL. El documento fue presentado personalmente. Quien se identifica con C.C. No. TP. Bogotá D.C. Responsable Centro de Servicios. 26 JUL 2019. Clinchilla Diaz.



26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 26/jul./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

ॐ
 GRUPO PROC. DIVISORIOS, DESLINDE, AMOJONAMI
 SECUENCIA: 25315
 FECHA DE REPARTO: 26/07/2019 11:10:47a. m.
 REPARTIDO AL DESPACHO:
 JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
24868346	MARTHA CECILIA GONZALEZ TORO		01
17178263	MARCO ANTONIO AYALA LEON AYALA LEON		03

OBSERVACIONES: PERTENENCIA

30KESHPIBYO
 FUNCIONARIO DE REPARTO
 REPARTO HMM10
 ॐ

v. 2.0

Sandra Patricia Chinchilla Diaz
schinehd

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
 DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA
 BOGOTÁ, D.C.

En la fecha se radica el anterior proceso
 bajo el tomo No. _____
 Folio _____ No. _____
 Secretaria

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 15 Civil del Circuito
 de Bogotá D.C.
REPARTO
 Fecha: 30 JUL. 2019
 Cantidad: _____

SECRETARIA DE JUSTICIA Y PACE

BOGOTÁ

[Signature]
SECRETARIA DE JUSTICIA Y PACE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ P. 2.
SECRETARIA
BOGOTÁ P. 2.
En la fecha se inicia el anterior proceso
ajo el tomo No. _____
Folio No. _____

Secretaria

22

DEMANDA RECIBIDA DEL REPARTO DE HOY 31 JUL. 2019

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

- PODER
- CHEQUE _____
- CONTRATO _____
- RECIBOS _____
- LETRA _____
- PAGARE _____
- ESCRITURA
- COPIA DE EXAMENES _____
- FORMULAS MEDICAS _____
- FOTOCOPIA DE LA C.C. No _____
- FACTURAS
- RESOLUCION ADMINISTRATIVA _____
- FOTOCOPIA DEL DERECHO DE PETICION _____
- CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA _____
- COPIA HISTORIA CLINICA _____
- DENUNCIA PENAL _____
- EXTRACTO DEMANDA _____
- CERTIFICADO DE INTERESES _____
- CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____
- CERTIFICADO DE LIBERTAD _____
- CERTIFICADO DE TRADICCIION _____
- CERTIFICADO DE ADMINISTRACION _____
- REGISTRO CIVIL
- ACTA DE CONCILIACION _____
- INFORME DE LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD _____
- TRASLADO DEMANDADOS
- TRASLADO ARCHIVO
- PROVIDENCIA JUDICIAL _____
- ACTA _____
- CAUTELARES ____ SI ____ NO ____
- DSPACHO COMISORIO ____ JUZGADO ____ DE ____
- OTROS _____
- OBSERVACIONES _____
- FECHA DE ENTRADA AL DESPACHO _____

CD

01-08-2019

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIA

0100 1/4 1/4

Ph

5.

1000

1000

26

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 17 SEP 2019 del año Dos Mil Diecinueve.

(2019)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 375 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA – PERTENENCIA (prescripción extraordinaria de dominio) de Mayor Cuantía**, adelantada a través de abogado inscrita, por: **MARTHA CECILIA GONZALEZ TORO**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, **en contra: LUIS VICENTE SALCEDO TIBADUIZA, y contra: LUISA FERNANDA SALCEDO SALCEDO y EDGAR FABIAN SALCEDO SALCEDO**, en su condición de herederos determinados de la causante: **ANAIS SALCEDO SALCEDO (Q.E.P.D.)**; y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CITADA CAUSANTE: ANAIS SALCEDO SALCEDO**; y contra las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con algún derecho sobre el bien a usucapir.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos previstos en los arts.291 y 292 del Código General del Proceso.

En la forma establecida en el numeral 375 numerales 6 y 7 del C.G. del P., emplácese a todas las personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble materia de usucapición. La publicación se realizará en un diario de amplia circulación en la localidad – Diario Nuevo Siglo, o Espectador.

ORDENAR el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE SRA. ANAIS SALCEDO SALCEDO**, en la forma prevista en el art.108 del C.G. del P. La publicación se realizará en un diario de amplia circulación en la localidad – Diario Nuevo Siglo, o Espectador.

ORDENAR la inscripción de la presente demanda, conforme lo dispone el art. 375 numeral 6 del C.G. del P.

ORDENAR al demandante instar una valla en la forma señalada en el art.375 numeral 7 del C.G. del P., y para que aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de los datos a que se refiere la norma en cita.

Por secretaría infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Catastro de Bogotá D.C., Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC, para que si lo consideran pertinente, hagan

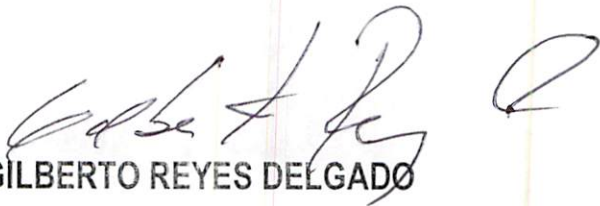
las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (art. 375 numeral 6 del C.G.P.).

Trámite por el proceso **VERBAL** y disposiciones especiales de que trata la ley 1564 de 2.012).

Reconocer personería al Dr. MARCO ANTONIO AYALA LEON, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 72 hoy **8 SET. 2019**
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO H.